

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2025/073/Q

Asunto: Acuerdo de conclusión por
desistimiento

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 21 de Marzo de 2025. -----

Visto el estado que guarda el expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja presentada por el [REDACTED], quien reclamó actos presuntamente violatorios de derechos humanos su perjuicio. Atendiendo a las manifestaciones vertidas por la parte **Quejosa** con base en lo siguiente. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son estudiadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se advierte que el 06 de diciembre de 2024 el [REDACTED] interpuso formal queja en contra de **Servidores Públicos** de [REDACTED] [REDACTED]; misma a la que se tramitó en primera instancia en la **Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila** bajo el número de expediente **CDHEC/2/2024/305/Q**, para posteriormente ser remitida a esta **Primera Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila** en la cual se le asignó el número de expediente **CDHEC/1/2025/073/Q** para su seguimiento. Sin embargo, en fecha 19 de marzo del 2025, como se hace constar en acta circunstanciada, el [REDACTED] [REDACTED] manifestó, de manera libre y sin coacción alguna, que ya no es de su interés continuar con el trámite del presente procedimiento de queja. De esta manera, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, valoró la manifestación de tal naturaleza, donde no hubo evidencia que, en la decisión, haya existido error, dolo, violencia o mala fe, sino que fue realizada por la parte **Quejosa** de su libre y espontánea voluntad, a

sabiendas de haber recibido una explicación, que le dio la certeza de los efectos que esto implicaría, mostrando su firme determinación en sostener la decisión referida. Así las cosas, y toda vez que la pretensión de este Organismo Estatal es la de procurar la solución del conflicto que se plantee, cuando la naturaleza del asunto así lo permita, y encontrándose este procedimiento en dicha hipótesis, es que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, **determina la conclusión del presente expediente por desistimiento de la parte Quejosa, hágasele saber al mismo que se dejan a salvo sus derechos**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 fracción V del Reglamento Interior de esta Comisión. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 117 de la Ley, así como 94 fracción V del Reglamento Interior, ambos de este Organismo Público Autónomo. Así lo acordó y firma la licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CÚMPLASE. -----

